



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-122329578-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2021-122329578-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BIOPROFARMA BAGÓ S.A., solicita el cambio de nombre para la Especialidad Medicinal denominada EPIXTIE / EPIRRUBICINA CLORHIDRATO, Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE / EPIRRUBICINA CLORHIDRATO 10 mg – 50 mg; autorizada por el Certificado N° 48.618.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463, el Decreto 150/92 y la Disposición N°: 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control, sobre autorización automática para cambio de nombre.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma BIOPROFARMA BAGÓ S.A., a cambiar el nombre del producto POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE / EPIRRUBICINA CLORHIDRATO 10 mg – 50 mg, que en lo que en lo

sucesivo se denominará EPIRRUBICINA BIOPROFARMA BAGÓ.

ARTICULO 2°. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 48.618, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°. - Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE EX-2021-122329578-APN-DGA#ANMAT

Js

rl